

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Visto para resolver el expediente No. 12/14, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de folio número 0911100000214, y-----

-----RESULTANDO-----

I.- La solicitud de referencia de fecha 23 de diciembre de 2013 (06 de enero de 2014), textualmente pide:

“En materia de Servicios solicito lo siguiente:

1. Copia de los Contratos relativos al mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuales están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.
4. Copia de la Suficiencia presupuestal de estos.
5. Copia del Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
5. Copia de la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
6. Copia de la Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).

Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET.” -----

II.- Por medio electrónico a través del Sistema INFOMEX con fecha 23 de diciembre de 2013 (06 de enero de 2014), la Unidad de Enlace de SENEAM recibió la solicitud número de folio 0911100000214, asimismo con oficio número 4.5.104.-REF.:UE-156/2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, turnó la solicitud de acceso materia de la presente resolución a la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Dirección General de este Órgano Desconcentrado, con objeto de que se localizara la información solicitada y diese cabal cumplimiento a la misma.-----

III.- Con oficio 4.5.101.-048/14 folio 01792 de fecha 22 de enero de 2014 el titular de la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Dirección General de este Órgano Desconcentrado, remitió la respuesta en los siguientes términos:

“Nos referimos al oficio No. 4.5.104.-REF.:UE-156/2013 emitido por la Unidad de Enlace, con el que nos informan de la solicitud de información número 0911100000214, en la que se requiere lo siguiente:

En materia de Servicios solicito lo siguiente:

1. Copia de los Contratos relativos al mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuáles están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Expediente No. 12/14

México, D.F., 29 de enero de 2014



4. Copia de la Suficiencia presupuestal de estos.
 5. Copia del Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
 5. Copia de la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
 6. Copia de la Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas
 7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos)
- Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET.”

Al respecto, atentamente le comentamos que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General Adjunta, no se localizó la información, por lo que solicitamos de acuerdo a los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, el Comité de Información de SENEAM confirme la inexistencia de la información.”-----

IV.- Una vez recibido el oficio citado en el resultando III que antecede y de conformidad con el argumento vertido por el titular de la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Dirección General de este Órgano Desconcentrado, este Comité de Información lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.-----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 70, fracción V de su Reglamento.-----

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión de este Comité de Información, se consideró lo siguiente: -----

Una vez analizado el argumento emitido por el titular de la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Dirección General de este Órgano Desconcentrado, mediante oficio número 4.5.101.-048/14 folio 01792 de fecha 22 de enero de 2014, es de concluirse que la información solicitada en el folio número 0911100000214, que se hace consistir en:

“En materia de Servicios solicito lo siguiente:

1. Copia de los Contratos relativos al mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuales están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.



4. Copia de la Suficiencia presupuestal de estos.
 5. Copia del Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
 5. Copia de la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
 6. Copia de la Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
 7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).
- Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET." -----

Se adecua a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, por lo que el Comité de Información procedió a confirmar la inexistencia de la información, en virtud de que no se cuenta con la misma.-----

Por lo expuesto y fundado, este Comité:-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Este Comité de Información de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se confirma la inexistencia de la información solicitada por el titular de la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Dirección General de este Órgano Desconcentrado, en virtud de no contar con la información solicitada.-----

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se le indicará al solicitante que puede interponer el Recurso de Revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley en comento ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del formato respectivo, o en el sitio de internet (<http://informacionpublica.gob.mx> o <http://www.ifai.org.mx>) donde podrá obtenerlo e interponerlo a través del sistema de solicitudes de información (INFOMEX), al que tendrá acceso en la Unidad de Enlace de este Órgano Desconcentrado, si así lo desea.-----

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano **Joaquín Humberto Rodríguez Hernández, Sergio Antonio Pérez Rodríguez y Ana Lilia Torres Bonilla**, en sesión celebrada el 29 de enero de 2014.